

ciliación y, en su caso, juicio el día 18 de febrero de 2010, a las doce horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.574/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Millán Pérez, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de Alicante.

Hago saber: Que en los autos número 626 de 2009 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 531

En la ciudad de Alicante, a 19 de octubre de 2008.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo social número 6 de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 626 de 2009 seguidos a instancias de don Joaquín Díaz Sánchez frente a las empresas “Externa Group, Sociedad Anónima”, “American Express de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fallo

Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por “American Express de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, y estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Joaquín Díaz Sánchez frente a “Externa Group, Sociedad Anónima”, “American Express de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo y debo condenar y condeno a la empresa “Externa Group, Sociedad Anónima”, a que ante la imposibilidad de readmisión, abone a la parte actora, en concepto de indemnización por la extinción de la readmisión laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 10.407 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; y al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración. Absolviendo a la codemandada “American Ex-

press de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24, de Alicante, en la cuenta corriente cuyos dígitos son: 0116/0000/65/626/09 de este Juzgado, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firmo y sello para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 9 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.374/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BARCELONA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Según lo acordado en resolución de fecha 12 de noviembre de 2009, en los autos número 299 de 2009 seguidos en este Juzgado a instancia de don Sergio Egea Alcaraz, contra “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se cita a “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la ronda de San Pedro, número 41, de Barcelona, el próximo día 18 de mayo de 2010, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para el acto de conciliación.

Se advierte que si no hay avenencia, a continuación habrá juicio en convocatoria única, al cual habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y

que no se suspenderá el mismo si la parte demandada no comparece una vez citada en legal forma, sino que se la tendrá por confesa en la sentencia si la incomparecencia es injustificada.

Esta citación se hace pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Cristina Palacios Gómez de Membrillera.

(03/39.712/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BARCELONA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Según lo acordado en resolución de fecha 12 de noviembre de 2009, en los autos número 300 de 2009 seguidos en este Juzgado a instancia de don Victorino Conde López, contra “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se cita a “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la ronda de San Pedro, número 41, de Barcelona, el próximo día 18 de mayo de 2010, a las nueve y cuarenta y cinco horas de la mañana, para el acto de conciliación.

Se advierte que si no hay avenencia, a continuación habrá juicio en convocatoria única, al cual habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que no se suspenderá el mismo si la parte demandada no comparece una vez citada en legal forma, sino que se la tendrá por confesa en la sentencia si la incomparecencia es injustificada.

Esta citación se hace pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Cristina Palacios Gómez de Membrillera.

(03/39.715/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BARCELONA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Según lo acordado en resolución de fecha 12 de noviembre de 2009, en los autos número 301 de 2009 seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Egea Guevara, contra “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se cita a “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la ronda de San Pedro, número 41, de Barcelona, el próximo día 18 de mayo de 2010, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para el acto de conciliación.

Se advierte que si no hay avenencia, a continuación habrá juicio en convocatoria

única, al cual habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que no se suspenderá el mismo si la parte demandada no comparece una vez citada en legal forma, sino que se la tendrá por confesa en la sentencia si la incomparecencia es injustificada.

Esta citación se hace pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Cristina Palacios Gómez de Membrillera.

(03/39.718/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuan Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 119 de 2007, ejecución número 152 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Etxebarria Alkorta, contra la empresa "Active Bay, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don David Etxebarria Alkorta.

b) Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la deudora "Active Bay, Sociedad Limitada", suficientes para cubrir la cantidad de 200.000 euros de principal, y la de 20.000 euros y 20.000 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

c) Sirva esta resolución de mandamiento al auxiliar de judicial, para que, con la asistencia de la secretaria judicial, o del servicio común en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización del cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

d) Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de la deudora y efectividad del embargo.

e) Requírase a la deudora o persona que legalmente le represente para que en el plazo de cinco días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso importe de los créditos garantizados.

f) Adviértase a la deudora que puede imponerse una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar los 24.000 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese este resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación por la ejecutada: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo) que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnación por el ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) sin que su mere interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma. Doy fe.—La magistrada-jefe de lo social, Cristina Isabel Padro Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Active Bay, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/40.378/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MURCIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Cabadas Arquero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 224 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de

don Juan Ignacio Cortés Pérez contra las empresas "Carreras Jiménez, Sociedad Limitada", "Construcciones Nyala, Sociedad Limitada", y "Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Providencia

En Murcia, a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada "Construcciones Nyala, Sociedad Limitada", y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición, anunciándolo así en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito, en cuantía de 25 euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en "Banesto", oficina de avenida Libertad, sin número, edificio "Clara" en Murcia, código postal 30009, en la cuenta número 3093-0000-30-0224-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia

En Murcia, a 23 de octubre de 2009.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite y regístrese. Únase el escrito presentado, y vistas las manifestaciones que en él se contienen, se tiene por designada como procuradora doña Ana María Galindo Marín, en representación del demandante.

Cítese a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el día 18 de diciembre de 2009, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de audiencias número 9 de este Juzgado de lo social, sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, sin número. Entréguese a la demandada copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que, a juicio de magistrado, motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su de-